

DOCUMENTO DE TRABAJO

**¿DEBEN BAJAR O SUBIR
LOS IMPUESTOS
EN ESPAÑA?**

JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA

Presidente del Instituto de Estudios Económicos



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

© 2018 José Luis Feito Higuera

© 2018 INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
C/ Castelló, 128 - 6.ª planta • 28006 Madrid
Tel.: 917 820 580 • www.ieemadrid.es

Depósito Legal: M. 39.849-2018

Maquetación y composición: P. Peñas

Impreso por FRAGMA

Printed in Spain · Impreso en España · Diciembre de 2018

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

¿DEBEN BAJAR O SUBIR LOS IMPUESTOS EN ESPAÑA?

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. LOS INGRESOS IMPOSITIVOS EN ESPAÑA Y EN LA UE	6
SOBRE EL IMPUESTO DE SOCIEDADES	12
2. LA POLÍTICA IMPOSITIVA Y LOS PRINCIPALES DESEQUILIBRIOS DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA	16
PROGRESIVIDAD IMPOSITIVA Y NIVELES DE BIENESTAR.....	22
3. CONCLUSIONES.....	25

INTRODUCCIÓN

La indiscutible necesidad de reducir el déficit presupuestario y la deuda pública, porque nos obliga a ello nuestra pertenencia a la eurozona y porque nos conviene, y los discutibles (porque no nos convienen) objetivos de aumentar el gasto público por parte de varios grupos políticos con mayoría parlamentaria, han llevado a propuestas de aumentos de la mayor parte de los impuestos directos. Estas propuestas se justifican habitualmente amparándose en los supuestamente bajos niveles de ingresos impositivos de nuestro país en comparación con el promedio de la Unión Europea (UE-28). Como veremos en esta nota, esta comparación puede ser engañosa e inducir a errores de política económica si no se tienen en cuenta otras dimensiones de la economía, además de los ingresos impositivos *stricto sensu*. Cabe señalar, empero, como se verá en la sección correspondiente, que si de la comparación de nuestra estructura impositiva con la de otros países de la UE emana alguna diferencia especialmente llamativa, esta se sitúa en el ámbito de la imposición indirecta con mucha mayor claridad que en el de la imposición directa y en el de las cotizaciones sociales, que son los tributos en los que el Gobierno quiere concentrar sus subidas.

La demagogia y la confusión reinantes sobre esta materia configuran un momento propicio para examinar con rigor nuestra política impositiva y responder al interrogante de si deben bajar o subir los impuestos en España y, en su caso, cuáles y por qué. El fin primordial que se persigue con esta nota es esclarecer las principales interrelaciones económicas sobre las que actúan los niveles y las variaciones impositivas y, a partir de ahí, determinar los movimientos al alza o a la baja que deberían seguir los principales tributos que conforman nuestra estructura impositiva. Se trata de explicar por qué es bueno para el conjunto de

la sociedad española, y especialmente para los más débiles, que bajen unos impuestos y que suban otros. No se pretende, por tanto, cuantificar con mayor o menor precisión el monto por el que unos impuestos deberían bajar y otros subir sino, por repetirlo una vez más, dirimir el rumbo que deberían seguir las principales figuras impositivas, así como las tasas y los precios públicos, para corregir nuestros desequilibrios económicos y mejorar el bienestar de nuestra sociedad, y especialmente el de las clases más desfavorecidas.¹ En la primera sección de esta nota se comparan los últimos datos disponibles sobre ingresos impositivos en España y en la UE y se efectúan diversas consideraciones sobre los mismos. En la segunda sección se evalúa cuál sería la política impositiva adecuada para nuestro país teniendo en cuenta nuestro nivel de renta per cápita relativo y los principales desequilibrios que ha de solventar nuestra economía. En la última sección se resumen las principales conclusiones del trabajo.

1. LOS INGRESOS IMPOSITIVOS EN ESPAÑA Y EN LA UE

La referencia de la realidad impositiva de nuestros socios europeos es indudablemente una información que se ha de tener en cuenta al diseñar nuestra política impositiva. Al manejar estas comparaciones, sin embargo, debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones. En primer lugar, no debemos olvidar que la política impositiva debe ceñirse a las realidades económicas del país y ha de orientarse a resolver sus principales desequilibrios; realidades y desequilibrios estos que no tienen por qué coincidir con los del promedio, ni mucho menos con los de los países más avanzados de la UE. En segundo lugar, el que un país recaude un volumen de ingresos impositivos en proporción a su PIB mayor que otro

¹ Existen diversas combinaciones de subidas de unos impuestos y bajadas de otros mediante las cuales se podría conseguir, en mayor o menor grado, esa mejora de bienestar. Una cuantificación más o menos precisa de diversas combinaciones ha sido objeto de innumerables estudios en los informes recientes sobre la economía española del FMI, la OCDE o la Comisión Europea.

no implica necesariamente que tenga mayores niveles de impuestos que ese otro. Su mayor proporción de ingresos impositivos puede obedecer a que el peso de la base tributaria correspondiente en su PIB sea superior al peso respectivo de la base en el otro país. Por ejemplo, un país más rico que otro, y por ende con una relación capital/PIB mayor, recaudará una proporción de impuestos sobre las rentas de capital y la propiedad del mismo en términos del PIB superior a la de ese otro país aun cuando ambos tuvieran la misma tributación sobre dichas rentas. En tercer lugar, una subida (bajada) de niveles impositivos de un país no entraña automáticamente un aumento (descenso) proporcional de los ingresos impositivos en términos de PIB. Aun cuando así fuera, dicho aumento (descenso) de los ingresos impositivos en términos del PIB no tiene por qué ser permanente. Ni tampoco es seguro que si el aumento de impuestos incrementa permanentemente el ratio de ingresos públicos/PIB, dicho incremento se consiga siempre fomentando el crecimiento de los ingresos impositivos en lugar de desacelerando el del PIB. Aunque a largo plazo el ritmo de avance tendencial de ambas variables tiende a coincidir, a veces y dependiendo de los impuestos que se suban (bajen), puede registrarse durante algún tiempo una caída (subida) del crecimiento del PIB superior (inferior) al ritmo de variación de los ingresos impositivos.

Hechas estas consideraciones, que serán desarrolladas en la sección siguiente, en el Cuadro 1 se muestran los ingresos impositivos totales y por tipo de impuesto en proporción al PIB en España y en la media de la UE en el año 2016 (último dato disponible en el momento de escribir estas líneas), así como en 2004 y en 2007. En el Cuadro aparecen también las tasas o precios públicos, partida esta de los ingresos públicos habitualmente descuidada en las comparaciones entre nuestra fiscalidad y la de nuestros socios europeos. Las tasas o precios públicos incluyen las tasas universitarias y demás precios públicos en educación, copagos en sanidad, farmacia y dependencia, concesiones, tasas por uso de infraestructuras, peajes y cánones (agua, saneamiento, basuras, alcantarillado, etc.).

CUADRO 1
INGRESOS IMPOSITIVOS EN % PIB

	ESPAÑA			(R)	UE-28
	2004	2007	2016		2016
INDIRECTOS	12,0	11,7	11,8	(24)	13,6
DIRECTOS	10,7	13,3	10,5	(14)	13,3
— IRPF	6,4	7,6	7,3	(12)	9,3
— Sociedades	3,5	4,8	2,3	(17)	2,6
— Otros	0,8	0,9	0,9	(13)	1,3
COTIZACIONES SOCIALES	11,9	11,9	11,4	(16)	12,1
— Empresa	8,6	8,7	8,2	(8)	6,8
— Trabajadores	3,3	3,2	3,2	(18)	5,3
AJUSTES (Transf. Capital)	-0,4	-0,5	-0,4	—	-0,1
TOTAL INGRESOS IMPOSITIVOS	34,1	36,4	33,3	(21)	38,9
Pro Memoria: Precios Públicos y tasas	—	—	2,2	(25)	3,6

Notas:

Precios Públicos = Tasas universitarias y demás precios públicos en educación, copagos (sanitarios, farmacéuticos, dependencia), concesiones, tasas por uso de infraestructuras, cánones (agua, saneamiento, alcantarillado), etc.

Ajustes = Impuestos asignados pero de improbable cobro.

R = *Ranking* en la UE-28.

Fuente: Taxation trends in the European Union, 2018 edition, European Commission y Eurostat.

Como se puede apreciar en el Cuadro 1, en el año 2016 los ingresos impositivos alcanzaban en España el 33,3% del PIB contra el 38,9% en el conjunto de la UE, siendo nuestra carga impositiva una de las más bajas de dicho conjunto de países (sólo superior a las de siete países de la Unión). Si bien los ingresos son relativamente inferiores en todas las figuras impositivas, lo son frente a más países en el caso de los impuestos indirectos (en donde España ocupa el puesto 24 del *ranking* de la UE-28) que en el de los impuestos directos (donde ocupa el puesto 14).

En el Cuadro 1 se incluyen también los años 2004 y 2007 a fin de mostrar la influencia del ciclo en los ingresos por algunos impuestos directos, especialmente en los ingresos por impuesto de sociedades y por cotizaciones sociales. Se ha

de tener en cuenta que España no recupera los niveles del PIB de 2007 hasta el pasado año, mientras que la media de los países de la UE lo alcanzan en 2014 y los de mayor peso en la UE lo recuperaron incluso 2 o 3 años antes. Esto es especialmente relevante en el caso del impuesto de sociedades, ya que en 2016 todavía había una mayoría anómala de empresas en España con bases impositivas negativas, lo que evidentemente repercute en la recaudación por dicho impuesto. Si nos fijamos en 2004, un año de relativo equilibrio cíclico en la economía española, los ingresos por sociedades suponían el 3,5% del PIB, frente al 2,6% que alcanzaban en la media de la UE en ese año. Lo mismo se puede decir de los ingresos por cotizaciones sociales, vinculados en buena medida a la evolución del empleo, cuyo nivel aún se sitúa en nuestro país por debajo de los existentes antes de la crisis mientras que en la UE los niveles precrisis se recuperaron y rebasaron hace varios años.

Además de las diferencias entre los niveles de ingresos impositivos de la UE y de España, diferencias que son imputables parcialmente al ciclo y también, como veremos en la siguiente sección, a las diferencias de renta per cápita entre la UE y España, hay discrepancias significativas en la composición de dicha carga fiscal y en la distribución de la misma entre las bases tributarias que conforman el PIB en unos y otros países. En el Cuadro 2 se muestra la composición de los ingresos impositivos según las bases que componen la renta nacional y los tipos implícitos de dichas bases tributarias en la UE y en España.

Los datos del Cuadro 2 confirman los mensajes que se infieren del Cuadro 1: España tiene unos tipos implícitos o efectivos sobre el consumo y sobre las rentas del trabajo (que incluyen las cotizaciones a la Seguridad Social) sensiblemente inferiores a la media de la UE, y tipos sobre la propiedad y las rentas de capital sensiblemente superiores. Los tipos impositivos implícitos son especialmente bajos en términos relativos en el caso de la tributación del consumo, situándose nuestro país en el penúltimo lugar del *ranking* de mayor a menor tributación por

CUADRO 2
COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS IMPOSITIVOS
Y TIPOS IMPLÍCITOS POR BASES IMPOSITIVAS

		UE-28	España
Consumo	% Ingresos impositivos totales	28,5	27,1
	Tipo implícito	20,5	16,0
	(R)	—	(27)
Trabajo	% Ingresos impositivos totales	49,8	48,2
	Tipo implícito	36,1	30,6
	(R)	—	(21)
Capital	% Ingresos impositivos totales	21,7	24,7
	Tipo implícito	21,7	29,1
	(R)	—	(7)

Nota: R = Ranking en la UE-28.

Fuente: Taxation trends in the European Union, 2018 edition.

este concepto en la UE. Cabe destacar, *a sensu contrario*, que los tipos implícitos sobre la propiedad y las rentas del capital son los séptimos más elevados de los 28 países de la UE, superiores a los de otros países con economías muy abiertas de la UE y con renta y riqueza per cápita superior a la nuestra, como Irlanda, Alemania, Austria, Holanda, Suecia o Finlandia. Se ha de señalar que el porcentaje de los ingresos impositivos totales que representa la recaudación por la tributación del capital en España es superior al porcentaje correspondiente en el promedio de la UE. Se ha de señalar también, teniendo en cuenta que las rentas del trabajo incluyen las cotizaciones sociales y que las cotizaciones sociales pagadas por la empresa en España se encuentran entre las mayores de la UE (ver Cuadro 1), que el bajo tipo implícito sobre el trabajo responde a la baja tributación relativa de los sueldos y salarios y a las bajas cotizaciones sociales pagadas por los empleados.

La causa de los relativamente bajos ingresos y bajos tipos implícitos de la tributación al consumo tiene dos componentes. Por un lado, los menores tipos impositivos e ingresos públicos por impuestos especiales, notablemente en el caso de los impuestos por uso de hidrocarburos. Por otro lado, menores ingresos, y

tipos implícitos del IVA más bajos, esencialmente por las mayores exenciones o, dicho con más precisión, por un mayor montante del consumo en España sujeto a tipos reducidos o superreducidos que en el resto de la UE. El tipo máximo del IVA en España (21%) es similar al tipo medio máximo de la UE (21,5%) y lo son también los tipos medios, aunque son más bajos los superreducidos, si bien en estos dos últimos casos los tipos medios son irrelevantes, ya que los bienes incluidos en una y otra categoría difieren acusadamente entre unos países y otros. Como se ha dicho, la recaudación por IVA en % del PIB en España es sensiblemente inferior a la media de la UE por el mayor montante del consumo de nuestro país sujeto a tipos inferiores al máximo. Según los datos del Ministerio de Hacienda (memoria de beneficios fiscales de 2016), los beneficios fiscales de aplicar tipos inferiores al 21% ascendieron, en ese año, al 2,1% del PIB (el 32% de la recaudación total por IVA). Aquí reside una de las fuentes principales de los menores ingresos impositivos de España en términos de PIB en relación con la UE.

Otro tanto se puede decir de los ingresos impositivos y de los tipos implícitos sobre las rentas salariales. La baja tributación efectiva de las rentas salariales en España no obedece a que las cotizaciones sociales pagadas por las empresas o los tipos medios o marginales del IRPF sean inferiores a la media de la UE, de hecho estos últimos se encuentran entre los más altos de la Unión, sino a que las exenciones o beneficios fiscales son mucho mayores en nuestro país y las cotizaciones sociales pagadas por los trabajadores mucho menores.²

Con todo, una de las, llamémosla así, “disonancias” más llamativas entre la percepción social y la realidad impositiva existente concierne a la tributación de los beneficios empresariales, lo que aconseja un análisis detallado de este impuesto.

² Sobre los bajos tipos implícitos o efectivos del consumo y del trabajo por exenciones fiscales en España, véase “Los ingresos públicos en España”, José Ignacio Conde-Ruiz, Manuel Díaz, Carmen Marín y Juan Rubio Ramírez, *Fedea Policy Papers* 2017/02.

SOBRE EL IMPUESTO DE SOCIEDADES

Las dosis de ignorancia o demagogia del social-marxismo gobernante son especialmente superlativas en el ámbito de este impuesto (aunque es de justicia reconocer que algunos Gobiernos anteriores no les han ido a la zaga a la hora de enarbolar la bandera del populismo antiempresarial). Se ha de señalar, ante todo, como se puede observar en el Cuadro 1, que los ingresos por el impuesto de sociedades suponen en España el 2,3% del PIB, una cifra muy cercana a la media de la UE (2,6%), y eso a pesar de que la dotación de capital en términos de PIB es en España inferior a la media de la Unión. Evidentemente, esta recaudación es inferior a la registrada antes de la crisis, no sólo en relación con los años de apoteosis de la burbuja, sino respecto a un año de relativo equilibrio cíclico como fue 2004, cuando dichos ingresos alcanzaron el 3,5% del PIB. Esta caída de la recaudación en términos de PIB del impuesto de sociedades es algo que ha ocurrido en todos los países de la UE, siguiendo la oscilación de los ritmos de variación del PIB correspondientes. Los retrasos relativos en la recuperación cíclica de las economías de la UE (o lo que es lo mismo, las intensidades relativas de la recesión en unos y otros países) explican mejor la evolución de la recaudación por este impuesto que la evolución del correspondiente tipo impositivo.

Es cierto que el impuesto se ha utilizado para incentivar la internacionalización de la empresa española y que se rebajó el tipo general en 2015. Lo primero fue una política obviamente acertada, ya que el aumento de la propensión exportadora de las empresas españolas, y el apoyo que muchas de ellas obtuvieron de los rendimientos de sus inversiones en países que no sufrieron la crisis con la misma intensidad que nosotros, han sido una de las palancas decisivas para conseguir remontar la profunda recesión padecida entre 2008 y 2013. Lo segundo fue igualmente acertado, ya que es una política que han seguido la mayoría de los países de la UE y de la OCDE, siendo este último conjunto de países el universo relevante para evaluar normativamente el nivel del impuesto de sociedades; el

universo en el que compiten los países por la captación de los flujos de inversión internacional. De los 38 países de la OCDE, en 2018 el impuesto de sociedades era inferior al 25% en 22 de ellos, cuando en el año 2000 sólo lo era en 5 de ellos. A pesar de esta rebaja del impuesto, los ingresos por el mismo en términos de PIB en 2015, 2016 y 2017 fueron superiores a los registrados en 2013 y 2014 (y lo serán aún más en 2018), lo que muestra que los descensos (aumentos) impositivos no acarrear necesariamente descensos (aumentos) de la recaudación cuando la elasticidad impositiva de la base tributaria correspondiente es elevada, como es el caso de los beneficios empresariales. La tendencia a la disminución del impuesto de sociedades se acentuará a corto plazo por la intensa rebaja del mismo efectuada recientemente en Estados Unidos y por el previsible recorte que se llevará a cabo en el Reino Unido cuando se consume el Brexit.

Los datos de recaudación por este impuesto en términos de PIB en España, en comparación con el resto de la UE (o de la OCDE), despojan de sentido las ignorantes o demagógicas afirmaciones de que *“en España el tipo efectivo medio del impuesto sobre sociedades es el 10% y el de los grandes grupos empresariales el 7%”*. Estos datos, lanzados sin pudor desde plataformas sindicales y medios populistas, se extraen habitualmente de las memorias publicadas por la Agencia Tributaria, que son inadecuadas para medir la presión impositiva que soporta la empresa española por dos razones. La primera es que la Agencia Tributaria computa como beneficios de las empresas españolas los dividendos percibidos de sus beneficios generados en el extranjero. Pero la empresa ya tributó por estos beneficios en los países en donde opera y, en virtud de los convenios de doble imposición, no deben tributar por ellos en España, de la misma manera que la Agencia Tributaria recauda por los beneficios conseguidos en España por empresas extranjeras que no vuelven a tributar cuando los reciba como dividendos en el país de origen de dicha empresa. Si se eliminan estos dividendos, como se debe hacer porque ya tributaron en el país donde se produjo el beneficio, el tipo impositivo pagado por las grandes empresas españolas se acercaría al tipo general. De hecho, por los

elevados tipos vigentes en algunos países donde operan, más de una gran empresa española paga un tipo general por sus beneficios globales superior al vigente en España. La segunda razón es que la Agencia Tributaria relaciona los impuestos recaudados en España de los grupos empresariales con sus resultados contables exclusivamente positivos sin consolidar las empresas del grupo con pérdidas. Esto es, no relacionan los impuestos con los beneficios del grupo empresarial, que son evidentemente el saldo neto de las ganancias o pérdidas de su conjunto de empresas, y que constituyen la verdadera base del impuesto. Es como si un autónomo o una pequeña empresa con dos bares ganara dinero en uno y perdiera en el otro y se le obligara a tributar, o se insinuara que tributa poco, si paga por el neto de consolidar los resultados de los dos establecimientos. Evidentemente, como se ha dicho antes, las bases negativas pesan más en España que en otros países de la UE por la diferente intensidad de la crisis y por el diferente perfil de subidas de la misma. Aun así, la recaudación por dicho impuesto en % del PIB es muy similar, como se ha señalado anteriormente, lo que confirma el sinsentido de aplicar la metodología de la Agencia Tributaria para determinar la presión impositiva de las sociedades en España. Por otro lado, si se examinan las cuentas consolidadas de las empresas del IBEX, el tipo de impuesto de sociedades efectivamente pagado por las empresas españolas que conforman dicho IBEX se acerca al 23% en promedio durante cualquiera de los últimos años.³

La otra cuestión que se ha de tratar a la hora de evaluar el nivel adecuado que ha de tener el impuesto de sociedades es la incidencia del mismo, esto es, quiénes acaban pagando realmente la carga tributaria que dicho impuesto genera. El estudio de la economía desvela que las cosas no son siempre como parecen a la mirada de personas ayunas de estos conocimientos. Las empresas no pagan impuestos, los impuestos los pagan los individuos. El impuesto de sociedades lo

³ Véase “La Tributación Empresarial”, CEOE, julio 2018.

pagan inicialmente los propietarios de las empresas, que en las grandes empresas son primordialmente los partícipes de los fondos de inversión y fondos de pensiones que detentan la mayoría de su capital. Ante una reducción de los beneficios después de impuestos, los propietarios y gestores de la empresa intentarán aumentar precios y reducir costes a fin de restablecer el nivel de sus beneficios netos de impuestos. Si no lo consiguen con la intensidad deseada y sus beneficios después de impuestos no se recuperan lo suficiente, reducirán la inversión y desplazarán su capital hacia actividades de menor riesgo o destinos geográficos más positivos para la actividad empresarial. Dicho de otra manera, las subidas (bajadas) del impuesto de sociedades se trasladarán, en parte, a los precios, si la empresa opera en contextos insuficientemente competitivos, y en parte a los trabajadores de la empresa y de las otras empresas que suministran *inputs* intermedios. El impacto negativo (positivo) de la subida (bajada) del impuesto de sociedades sobre los salarios y el nivel de empleo es doble. Por una parte, se reducirán (aumentarán) los niveles de empleo y/o de salarios. Por otra parte, en la medida en que el impuesto recaiga sobre los propietarios de las empresas, disminuirá (crecerá) la inversión y, por esta vía, se ralentizará (avanzará) la productividad, con lo que se erosionará (fomentará) el crecimiento de los salarios reales o del empleo.

La oficina presupuestaria del Congreso de los Estados Unidos (Congressional Budget Office), a partir de su memoria de 2012, estima que en dicho país un 25% de la carga del impuesto de sociedades se traslada a los trabajadores y un 75% a los perceptores de rentas del capital, apoyándose en su examen de la evidencia empírica disponible. Según esta evidencia, la carga que soportan los trabajadores es tanto mayor cuanto menor es el tamaño de la economía (y, consiguientemente, más abierta esté al comercio internacional de bienes y capitales). Para este tipo de economías, entre las que se encuentran la mayoría de las economías europeas y especialmente la española, que se sitúa entre las más abiertas de las mismas, la carga del impuesto de sociedades que soportan los trabajadores alcanza

el 40%.⁴ A la vista de esta evidencia, es difícil rehuir la afirmación de que una reducción del impuesto de sociedades sería una medida harto recomendable para nuestro país, especialmente por sus beneficios para los trabajadores.

2. LA POLÍTICA IMPOSITIVA Y LOS PRINCIPALES DESEQUILIBRIOS DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

No tiene sentido hablar de subir o bajar impuestos, y en su caso qué impuestos subir o bajar, sin especificar su contribución positiva o negativa a la resolución de los principales desequilibrios económicos del país. En el Cuadro 3 se ponen en relación los desequilibrios de la economía española con los ingresos impositivos en términos de PIB de nuestro país y de la media de la UE y sus principales países.

El primer reto o desequilibrio tácito de nuestro país es la distancia que nos separa de la renta per cápita media de la UE y de los países más ricos del conjunto. España tiene una renta per cápita inferior en un 8% a la media de la UE y en más de un 25% a la de los países europeos más ricos. Esto es importante al comparar las presiones fiscales relativas porque las estructuras fiscales de todos los países europeos son marcadamente progresivas (los impuestos directos más las cotizaciones sociales representan más del 65% de los ingresos impositivos), de manera que la proporción de ingresos impositivos en el PIB tiende a ser tanto mayor cuanto mayor sea el PIB per cápita. Es un sinsentido intentar converger en niveles de presión impositiva (o en prestaciones del Estado de bienestar) sin hacerlo antes en los niveles de renta per cápita. Es la típica conclusión falaz entre correlación y causación en la que caen tantos de nuestros populistas: *“si los millonarios*

⁴ Véase Alan J. Auerbach, “Measuring the Effects of Corporate Tax Cuts”, *Journal of Economics Perspectives*, Vol. 32, Number 4, Fall 2018. Sobre el impacto en economías abiertas, ver especialmente Gravelle J., “Corporate Tax Incidence: Review of General Equilibrium Estimates and Analysis”, *National Tax Journal*, March 2013, 66 (1).

CUADRO 3
CARGA IMPOSITIVA Y DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS

	Ingresos Impositivos en % PIB (2016)	PIB per cápita en % media UE-28 (2017)	Tasa de empleo (2017)	Deuda Externa Neta en % PIB (2017)	Déficit Público en % PIB (2017)
UE-28	38,9	100	71,2	—	-1,0
Dinamarca	46,4	125	77,4	-8,5	1,0
Francia	45,6	104	70,6	37,8	-2,6
Bélgica	44,4	117	67,7	-14,3	-1,0
Suecia	44,1	117	81,8	35,1	1,3
Finlandia	44,1	109	74,2	48,7	-0,5
Italia	42,6	96	62,3	54,1	-2,3
Austria	42,3	128	75,4	18,2	-0,7
Alemania	39,0	123	78,6	-13,0	1,3
Holanda	38,8	125	72,4	42,4	1,1
Grecia	38,8	67	57,8	136,2	0,8
Portugal	34,4	77	73,4	91,7	-3,0
España	33,3	92	64	86,9	-3,1

Notas:

Deuda Externa Neta: Acreedores (-) Deudores (+)

Déficit Público (-) Superávit (+)

e = Tasa de empleo población 16 - 64 años.

e = f[(productividad población activa - costes laborales reales), ø]

Fuente: Eurostat.

fuman puros y llevan chistera, basta con que yo me compre puros y chisteras para ser millonario". Esto es, para tener el nivel del Estado de bienestar de Dinamarca, "basta con que iguale mis impuestos a los suyos". La realidad final, desgraciadamente, sería que no se podrían pagar las deudas ocasionadas por la compra de puros y chisteras (por la subida de impuestos y de gasto público) y se terminaría siendo más pobre de lo que se era al principio.

A la vista del Cuadro 3, y atendiendo a las diferencias de renta per cápita, debería ser intuitivamente claro que los ingresos impositivos en % del PIB en

España no son tan bajos como puede parecer a simple vista (sobre todo teniendo en cuenta que los ingresos por tasas y precios públicos en España son casi un punto y medio inferior a los de la Unión). Sólo hay un país cuyo PIB per cápita es inferior a la media de la UE y, sin embargo, tiene una proporción entre ingresos impositivos y PIB superior a la media de la UE: Italia. Un país cuya característica económica más conspicua es el estancamiento de su nivel de renta real desde 1999. Italia sería un ejemplo de país que en su día se dejó llevar por la falacia antes señalada. Grecia y Portugal tienen ingresos impositivos en % del PIB inferiores a la media, pero superiores a España, y ciertamente superiores a los que cabría esperar de su nivel relativo de renta per cápita. En ambos casos la razón estriba en la intervención de sus economías por la troika y la exigencia, entre otras medidas, de fuertes ajustes del gasto público, así como de la eliminación de exenciones en impuestos directos y fuertes subidas de impuestos indirectos y tasas y precios públicos a cambio de los préstamos exteriores necesarios para reflotar sus economías.⁵ *A sensu contrario*, también se puede apreciar en el Cuadro 3 que, a excepción de Dinamarca, los países que tienen un peso relativo de los ingresos públicos en el PIB superior a la media de la UE tienden a tener una renta per cápita tanto mayor cuanto menor es dicho peso (es el caso de Alemania, Austria y Holanda).

Las posibilidades de convergencia de nuestra renta per cápita con la media de la UE dependen, en buena medida, de la corrección de los otros tres desequilibrios que aparecen en el Cuadro 3: la baja tasa de empleo, la elevada deuda externa neta y el alto nivel de déficit y deuda pública. La tasa de empleo (% de empleo de población 16-64 años) de España es, después de la de Italia, la más baja de la UE. Para una tasa de actividad dada, la tasa de empleo determina la tasa de

⁵ Esta observación no se debe ver como una crítica a la política impositiva impuesta en estos países. En las circunstancias de desbocados déficits público y exterior que provocaron la intervención de estas economías, esta política impositiva era la mejor posible, como lo atestigua su evolución económica reciente.

paro. Así, si la tasa de empleo en España ascendiera a la media de la UE (sin alterarse la tasa de actividad), nuestra tasa de paro se reduciría en más de cinco enteros porcentuales, situándose en torno al 9%. La tasa de empleo se puede expresar como una función de la diferencia entre la productividad de la población activa y los costes laborales, así como de otras variables indicativas de la estructura del mercado de trabajo (costes de despido, negociación colectiva, regulación del subsidio de paro, etc.). Dada la estructura del mercado de trabajo, cuanto más crezca la productividad de la población activa en relación con los costes laborales mayor será la creación de empleo y más bajará la tasa de paro. La principal fuente de aumento de la productividad sobre la que pueda actuar la política económica a corto y medio plazo es el aumento de la inversión en capital fijo, el aumento de la dotación de capital por trabajador. Desde esta perspectiva, se debería bajar el impuesto de sociedades para incentivar la inversión privada. Igualmente, sería muy conveniente bajar las cotizaciones sociales a fin de reducir los costes laborales y maximizar la creación de empleo. El elevado nivel de las cotizaciones sociales en proporción al PIB en España y, sobre todo, en proporción a la masa salarial, limita severamente el ritmo de crecimiento salarial compatible con el pleno empleo. La bajada de cotizaciones es también necesaria desde la perspectiva del otro desequilibrio considerado en el Cuadro 3, la elevada deuda externa neta. Sólo una bajada significativa de las cotizaciones permitiría subidas salariales que, además de no perjudicar el empleo por la vía antes mencionada, consiga preservar la competitividad exterior de la economía necesaria para rebajar la deuda externa neta.

La reducción del ratio deuda externa neta/PIB exige conciliar el ritmo de crecimiento del PIB con la consecución de superávit de balanza de pagos por cuenta corriente, como ha venido ocurriendo en estos últimos años. Hemos visto antes que, a fin de aumentar el empleo y reducir el paro, la inversión tiene que ser todo lo elevada posible. La restricción externa, la imperiosa necesidad de reducir la deuda externa neta, exige, a su vez, que la inversión sea inferior al ahorro agregado, esto es, que se registre un superávit de la balanza de pagos por cuenta

corriente. Por lo tanto, el ahorro se tiene que incentivar todo lo posible y para ello los impuestos sobre el ahorro (impuesto de patrimonio e impuesto sobre los rendimientos del capital, que se sitúan entre los más elevados de la UE) deberían bajar sensiblemente. También debe aumentar el ahorro público, lo que nos lleva al último desequilibrio de nuestra economía considerado en el Cuadro 3.

El déficit público en España en proporción al PIB (3,1%) es el mayor de la UE, sensiblemente superior a la media (1%). Sin duda, el retraso relativo de nuestra economía en relación con la media de la UE en recuperar los niveles de renta y empleo precrisis (como se señaló en la primera sección) tienen algo que ver con esta desviación, y con la tolerancia mostrada por las autoridades europeas al respecto. Dicho esto, es imperativo aumentar el ahorro público y reducir así el déficit y el endeudamiento público y exterior. Esta corrección se debe plantear con dos horizontes temporales de referencia. A medio y largo plazo, con las tendencias demográficas y la progresiva normalización de los tipos de interés, será imposible equilibrar las cuentas públicas y reducir el endeudamiento sin reformas profundas que alteren la dinámica actual del gasto público.⁶ A corto plazo, además de medidas de ajustes o cuando menos no aumentar el gasto público no comprometido, es inevitable aumentar los ingresos públicos. ¿Cómo conseguirlo y al mismo tiempo aplicar las bajadas de tipos propuestas anteriormente en el ámbito de las cotizaciones y de los impuestos sobre el capital?

Para corregir este desequilibrio, la primera línea de actuación ha de ser subir las tasas y precios públicos que, como se ha señalado en la primera sección, recaudan en nuestro país casi un punto y medio del PIB por debajo de la media de la UE. La medida de mayor impacto recaudatorio sería la imposición de tasas o

⁶ En cuanto a la dinámica del gasto público, la congelación y reversión de la reforma de las pensiones de 2013 ya está aumentando el mismo. Sólo considerando el ámbito de las pensiones, la ausencia de reformas de calado llevaría el déficit público y la deuda pública a niveles insostenibles en menos de seis años. Véase al respecto, *Fedea Policy Papers 2018/09*, “¿Hacia una nueva reforma de las pensiones? Notas para el Pacto de Toledo”, Ángel de la Fuente, Miguel Ángel García Díez y Alfonso R. Sánchez.

peajes por el uso de las carreteras de alta capacidad que hoy son gratuitas, tanto para vehículos ligeros como pesados, a diferencia de lo que ocurre en la mayor parte de los otros países europeos. De la red de carreteras de alta capacidad en España (que suman algo más de 20.000 km), sólo se paga por el uso de la infraestructura en menos del 20% de la misma (las autopistas de peaje). En Portugal y Grecia el porcentaje es del 100%, en Francia alrededor del 75%, en Italia el 80% y en Alemania los vehículos pesados pagan en el 100% de la red. Otros países tienen otras tasas, como la euroviñeta, que también imponen el pago por el uso de estas infraestructuras. Si se impusiera en toda la red hoy exenta de tasas y de peajes en España un pago por el uso de la misma, con peajes blandos para cubrir únicamente los gastos de conservación y mantenimiento de dicha red, los ingresos públicos correspondientes oscilarían entre 2.700 y 6.600 millones de euros, según se exigiera a vehículos ligeros o pesados y se graduara en función del tonelaje de los mismos. Los ingresos serían mucho mayores si los peajes se acercaran a los pagados en otros países o en nuestra red de autopistas.⁷

Luego está el caso del IVA. En España, como en cualquier otro país que aplica el IVA, existen consumos gravados al tipo general o máximo, al tipo reducido, al superreducido, así como el tipo cero y exenciones. En España, sin embargo, algo menos del 50% del consumo de los hogares está gravado al 21% mientras que dicho porcentaje es muy superior en la mayoría de los países de la UE. Por ejemplo, en Alemania dicho porcentaje alcanza el 82%, en Francia el 71% y en Italia el 58%, siendo superior a todos ellos en Grecia y Portugal. Aquí reside la fuente principal de la baja imposición implícita sobre el consumo de nuestro país en comparación con la UE que se mostraba en el Cuadro 2. Teniendo en cuenta no sólo los intereses generales del país sino también la tendencia a la armonización de la imposición al consumo en la UE, es deseable y será inevitable la reclasificación de

⁷ Hay múltiples estudios al respecto. El más reciente es "Sostenibilidad de la red de carreteras de alta capacidad", Seopan/Deloitte (2018); también "Implantación del pago por uso en las carreteras españolas", Seopan (2014).

partidas de consumo desde las que son gravadas con tipos superreducidos a reducidos y de algunas de unas y otras partidas hacia las que son gravadas al tipo general. Este movimiento suscita los problemas de equidad y pérdida de capacidad de consumo que pueda ocasionar a los hogares de rentas bajas. Ante estos problemas se han de tener en cuenta varias consideraciones y posibles medidas paliativas. En primer lugar, no por obvio frecuentemente olvidado, los hogares más ricos se benefician al igual que los más pobres de los tipos reducidos y superreducidos, siendo su consumo, en términos absolutos, de los bienes gravados a este tipo muy superior al de los hogares de rentas bajas. Por esta razón, los efectos redistributivos de los tipos reducidos y superreducidos son muy bajos.⁸ En segundo lugar, los objetivos de protección de los hogares más vulnerables que se pretenden conseguir mediante los tipos superreducidos se pueden conseguir de forma más eficiente y equitativa (y con mucha mayor recaudación neta) utilizando las transferencias públicas o el IRPF para beneficiar a estos individuos. Es conveniente desarrollar algo más estas consideraciones.

PROGRESIVIDAD IMPOSITIVA Y NIVELES DE BIENESTAR

Como se ha dicho antes, cualquier subida de los impuestos indirectos, del IVA en particular, levanta las críticas por su regresividad impositiva y por su impacto sobre los más desfavorecidos. La proporción de renta que se consume tiende a ser mayor cuanto menor es el nivel de renta, por lo que la imposición sobre el consumo pesa más cuanto menor es la renta. De aquí no se colige, sin embargo, que la subida de la imposición indirecta aumente la desigualdad de la distribución de los niveles de bienestar después del impuesto. Quienes piensan esto se

⁸ Sobre esto, y sobre el potencial recaudatorio de las reclasificaciones del IVA, véase la evidencia empírica en Julio López Laborda, Carmen María González y Jorge Onrubia, "Tipo reducido, superreducido y exenciones en el IVA: una estimación de sus efectos recaudatorios y distributivos a partir de las encuestas de hogares", *Fedea Policy Papers* 2018.

dejan llevar por una visión de equilibrio parcial y estática de la relación entre la imposición indirecta y el bienestar de los individuos u hogares de menor renta. En primer lugar, la imposición indirecta no es la única fuente de los ingresos impositivos, de manera que la regresividad puede ser compensada, y de hecho lo es con creces, por la fuerte progresividad de los impuestos directos sobre la renta y sobre la propiedad y los rendimientos de capital. En segundo lugar, a la mayor o menor progresividad de la estructura impositiva se le debe añadir la progresividad del gasto público y transferencias que se pagan con los impuestos directos e indirectos. La sanidad, la educación y las pensiones, las principales partidas del gasto público, benefician proporcionalmente más a las rentas medias y bajas que a las rentas altas. La subida de impuestos indirectos, además, si se combina con las bajadas de algunos impuestos directos, puede ser necesaria para aumentar la renta y para no recortar o para aumentar las transferencias públicas a quienes más las necesitan.

Pero, sobre todo, se trata de una visión estática en el sentido de que ignora los efectos sobre el crecimiento de las rentas, en general, y sobre el de las rentas bajas, en particular, de una combinación de subidas de impuestos indirectos y precios públicos y bajadas de los impuestos de sociedades y de capital, así como de las cotizaciones sociales. De poco sirve a los hogares de rentas bajas que los impuestos indirectos sean muy bajos y los directos elevados, y la estructura resultante fuertemente progresiva, si dicha estructura impositiva lleva a menores niveles de empleo y renta que los que se podrían alcanzar con estructuras impositivas menos progresivas. Estas estructuras impositivas muy progresivas sirvieron de muy poco para impedir el severo impacto de la crisis sobre las rentas más bajas provocado por la brutal destrucción de empleo, en parte atribuible a dicha estructura impositiva y a su mantenimiento e incluso acentuación en algunas etapas de la misma.

Consideremos que el bienestar de una familia o individuo depende de su renta disponible después de impuestos más las transferencias públicas que pueda

recibir. La subida de impuestos indirectos sólo reducirá el bienestar de los que tienen rentas bajas si la combinación de dichas subidas con las bajadas de los impuestos mencionados no aumenta su renta antes de impuestos. Hemos visto que las bajadas de los impuestos directos considerados (sociedades, impuesto sobre el capital y cotizaciones sociales) serían especialmente beneficiosas para el empleo y las rentas salariales. Con toda seguridad, estos efectos positivos superarían ampliamente los efectos negativos que se puedan derivar de la subida de la imposición indirecta sobre la renta disponible de los hogares más humildes. Esto es así porque la variable clave que determina la renta antes de impuestos de los hogares más humildes y de rentas medias es su intensidad laboral, el nivel de empleo de sus miembros. Además, por el monto de las bajadas y subidas de impuestos que razonablemente se puedan instrumentar, y por la diferente elasticidad de las variaciones impositivas de las bases tributarias correspondientes, se produciría una sustancial reducción del déficit público. Esto es importante especialmente para las rentas más bajas, porque significa que se pueden preservar, y quizás aumentar, los niveles de gasto público disponibles después de pagar el servicio de la deuda pública. Con esta reducción del déficit público sería posible, por añadidura, compensar mediante transferencias públicas o devolución en el IRPF a los hogares más débiles que no se beneficiaran de la mejora general de la economía.

Es importante destacar que la existencia de unos niveles elevados de déficit y deuda pública indica, por definición, un nivel de gasto público superior al que se puede garantizar con los actuales niveles impositivos. Es ilusorio pensar que los ingresos impositivos se pueden aumentar de forma permanente mediante aumentos de impuestos directos y cotizaciones sociales, impuestos cuyas bases son a corto y medio plazo muy elásticas al incremento de los correspondientes tipos impositivos. Además, como se ha dicho, el impacto final de esta subida de impuestos directos sobre la renta disponible de los hogares más débiles sería más dañino que el de la subida de impuestos indirectos por su impacto negativo sobre

el empleo y las rentas salariales. Así pues, la subida de tasas e impuestos indirectos, junto con la bajada de los impuestos directos señalados, mejoraría la situación de la mayor parte de los hogares de rentas bajas y, sobre todo, generaría los ingresos públicos necesarios para cerrar el déficit público y asegurar la cobertura del gasto público.

Sólo si la deuda exterior neta y la deuda pública se sitúan en una senda descendente se podrá suavizar la extremada vulnerabilidad de nuestra economía a la debilitación del ciclo expansivo que constituye la gran amenaza que se cierne sobre el bienestar del conjunto de la sociedad española, y de manera destacada sobre las rentas medias y bajas. Únicamente con reformas profundas que alteren la dinámica del gasto público y con una modificación de la estructura impositiva, y de las tasas y precios públicos, como la sugerida en esta nota, será posible garantizar el sostenimiento y ulterior avance de nuestro Estado de bienestar.

3. CONCLUSIONES

¿Deben bajar o subir los impuestos en España? Para responder a esta pregunta con fundamento es imprescindible especificar los criterios por los que se ha de regir la política impositiva. Los planteamientos desde posiciones de izquierda utilizan como criterio básico la comparación de nuestros ingresos impositivos en términos de PIB con los de la media de la UE, incluso con los de los países más ricos de la Unión. Como se razona en la primera sección de esta nota, este criterio no tiene justificación teórica alguna. La comparación entre los ingresos impositivos de España, en términos de PIB, y los de la UE olvida que nuestra renta per cápita es inferior a la suya. Esto explica en parte la diferencia significativa entre los ingresos impositivos en España (33,3% del PIB) y los de la media de la UE (38,9% del PIB). Estas diferencias, por otro lado, son más acusadas en unos impuestos que en otros. Nuestra presión impositiva, tanto en términos de PIB como en términos de tipos impositivos implícitos o efectivos, es especialmente baja en

comparación con la de la UE en el ámbito de la imposición indirecta sobre el consumo y en la imposición directa sobre el trabajo, mientras que es sensiblemente más elevada que la media de la UE en el ámbito de la imposición sobre el capital. Estos datos son silenciados por quienes se apoyan en la evidencia comparativa con la UE para proponer subidas de impuestos que, en realidad, deberían bajar o, en todo caso, no subir; y bajadas de impuestos y tasas o precios públicos que deberían subir en lugar de bajar.

En cualquier caso, lo que se debe hacer con los impuestos no se puede guiar por la mera comparación con un conjunto de países que son más ricos que nosotros y tienen una realidad económica diferente a la nuestra. El criterio adecuado para guiar la política impositiva debe ser la contribución de dicha política a la corrección de los desequilibrios de nuestra economía. El primer desequilibrio de nuestra economía, por llamarlo así, el hecho diferencial que debemos aspirar a eliminar y que ha de constituir el principio rector de toda nuestra política económica, es la diferencia entre nuestra renta per cápita y la media de la UE. España tiene una renta per cápita inferior en un 8% a la media de la UE y en más de un 25% a la de los países más avanzados de dicho conjunto. La tributación total de los impuestos directos e indirectos en España y en la UE es progresiva, de manera que la proporción de ingresos impositivos en términos del PIB tiende a ser tanto mayor cuanto mayor sea el PIB per cápita. Por eso, los países con un PIB per cápita inferior a la media tienden a tener ingresos impositivos en términos de PIB inferiores a la media. Sería un sinsentido intentar converger con los niveles impositivos de países más ricos que el nuestro antes de conseguir la convergencia con su renta per cápita. El segundo desequilibrio de nuestro país es el elevado desempleo frente a la media de la UE (y de la OCDE), consecuencia de una tasa de empleo muy baja y sustancialmente inferior a la de la mayoría de los otros países. El tercer desequilibrio es la elevada deuda externa neta de nuestra economía, la tercera más elevada de la eurozona. Por último, y en parte subsumido en el desequilibrio anterior, está el alto endeudamiento público y déficit público de nuestro país.

Para fomentar el crecimiento de nuestra productividad y PIB per cápita, acercándolos a los niveles de los países más ricos que nosotros, es necesario mantener un alto ritmo de inversión en capital fijo. Sólo así, además, será posible sustentar crecimientos salariales que no dañen la competitividad exterior y el aumento del empleo, aumento que será tanto mayor cuanto menores sean las cotizaciones sociales. Para intensificar la inversión sería deseable reducir el impuesto de sociedades, algo que están haciendo, y seguirán haciéndolo, los países con los que competimos por los flujos de inversión internacional. La bajada del impuesto de sociedades, además, y en contra de opiniones superficiales muy extendidas, es beneficiosa para los trabajadores tanto porque aumenta la inversión como porque rebaja las presiones para contener los costes salariales. La reducción de la deuda externa neta, por su parte, exige conciliar el crecimiento económico con el superávit de la balanza de pagos por cuenta corriente, lo que, a su vez, requiere que el ahorro agregado supere la inversión. Para conseguir niveles de ahorro que superen los ritmos de inversión necesarios para alcanzar ritmos satisfactorios de crecimiento del PIB y del empleo es imperativo fomentar el ahorro privado y reducir el déficit público. La política impositiva adecuada para estos fines pasa por reducir la carga impositiva sobre sociedades, reducir las cotizaciones a la Seguridad Social y rebajar la tributación del ahorro (los impuestos sobre las plusvalías y rendimientos del capital y sobre el patrimonio). Para que la disminución de las cotizaciones sociales, y la de los impuestos sobre el ahorro, sean compatibles con la reducción del déficit y del endeudamiento público, empero, es necesario acompañarlas de una subida de las tasas y precios públicos (tarificando la red de autovías), así como de subidas de los impuestos especiales y, vía limitación de los beneficios fiscales, con un aumento del tipo efectivo del IVA. Esta combinación impositiva acarrearía un notable aumento de la recaudación porque lo que se puede perder por las bajadas es inferior a lo que se ganaría con las subidas. Esto es así no sólo porque la pérdida potencial de recaudación de las bajadas es muy inferior a las ganancias potenciales de las subidas, sino también porque las bases

tributarias sobre las que actuarían las subidas de impuestos o precios públicos son mucho más inelásticas que las bases tributarias sobre las que actuarían las bajadas impositivas. Pero, sobre todo, por el impacto expansivo que dicha combinación impositiva tendría sobre el crecimiento del PIB y del empleo.

Es habitual criticar este tipo de política impositiva por su regresividad, porque supuestamente desplaza una mayor proporción de la carga impositiva hacia los grupos de menor renta. Esto es una visión estática y equivocada. Los ciudadanos de rentas medias o bajas se ven mucho más perjudicados por políticas impositivas “progresivas” que lastran el crecimiento de su renta, de sus niveles salariales y de empleo, que por políticas impositivas que, en su conjunto, fomentan el crecimiento de la renta nacional, de los salarios y del empleo. La renta disponible de los individuos tiene tres componentes: la renta antes de impuestos, los impuestos y las transferencias públicas. La renta disponible de los ciudadanos con menores ingresos puede aumentar, aunque se incrementen los impuestos indirectos y precios públicos que han de pagar, si con ello, y las restantes bajadas impositivas señaladas, aumentan sus ingresos por encima del incremento impositivo y se mantienen o aumentan las transferencias públicas que reciben. El nivel de transferencias públicas actuales sólo se puede garantizar mediante un aumento de los ingresos públicos que permitan cerrar el déficit público y reducir la deuda pública. Este aumento es imposible de conseguir a través de subidas de la imposición directa, que además tienen las consecuencias negativas descritas en esta nota. El aumento de recaudación que provocaría la combinación impositiva preconizada en este documento permitiría compensar a los individuos, que por cualquier causa no consiguieran mejorar su posición, de una forma más eficiente y equitativa que como se hace ahora con el tipo superreducido del IVA (que también beneficia a los más ricos) mediante la utilización de transferencias públicas y de compensaciones en el IRPF.

En resumen, ¿tienen que bajar o subir los impuestos en España? Algunos, los impuestos sobre la inversión empresarial (el impuesto de sociedades), los impuestos

sobre el empleo y los salarios de los trabajadores (las cotizaciones sociales) y sobre el ahorro (los impuestos sobre el patrimonio y los rendimientos de capital) deben bajar; y otros (las tasas y precios públicos y algunos impuestos especiales, así como los tipos del IVA sobre algunos bienes y servicios) deben subir. A nadie se le escapa la dificultad política de esta tarea. Pero otros países, la mayoría de la UE, la han llevado a cabo. Sería deseable que en España haya Gobiernos que hagan políticamente posible lo que es económicamente deseable y necesario antes de que nos lo impongan las circunstancias.

INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS

39

años

*por la economía
de mercado*

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Servicio de Publicaciones
Castelló, 128 - 6.^a planta
28006 Madrid
Tel.: 917 820 580 - Fax 915 623 613
Correo: iee@ieemadrid.com
www.ieemadrid.es